

RESOLUCIÓN No. SOT-DS-2022-012

Ing. Pablo Ramiro Iglesias Paladines

**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL
SUELO**

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso tercero dispone que la Función de Transparencia y Control Social, estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica autonomía administrativa, financiera, presupuestaria organizativa.
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;
- Que**, el artículo 227 de la Norma Suprema determina que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “(...) *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;
- Que**, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, crea la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo “*para vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos dentro del marco de sus competencias. La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, será una entidad técnica de vigilancia y control, con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente*”;
- Que**, el artículo 98 ibídem determina que “*Son atribuciones de la o el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: (...) 2. Expedir los reglamentos internos necesarios para el funcionamiento de la institución (...) 5. Determinar y reformar la estructura orgánica y funcional de la Superintendencia*”.

Que, según lo determinado en la Resolución Nro. SOT-001-2017 de 01 de septiembre del 2017 las oficinas de las dependencias adjetivas y sustantivas de matriz trabajan desde la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay. En la estructura organizacional la SOT, para el cumplimiento de sus competencias, atribuciones, misión y visión y gestión de sus procesos, ha definido la estructura organizacional que se divide en nivel de gestión central y nivel de gestión desconcentrada;

Que, de conformidad con los criterios cuantitativos y cualitativos descritos en el Análisis de Presencia Institucional en Territorio de la SOT, es necesario actualizar la Resolución Nro. SOT-001-2017 del 01 de septiembre del 2017, con la finalidad de fortalecer la estructura posicional de esta institución en el territorio, así como eficiente cumplimiento a las competencias de la Superintendencia bajo el principio de optimización de recursos;

Que, mediante Oficio Nro. SOT-DS-0055-2020-O, de 25 julio de 2022, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, Mgst. Pablo Iglesias Paladines, solicita a la Secretaría Nacional de Planificación el *“Pronunciamiento de Validación Metodológica de Presencia en Territorio de la SOT”*;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-2022-605-OF, de fecha 29 de julio de 2022, el Secretario Nacional de Planificación, Mgst Jairon Freddy Merchán Haz, da respuesta a la solicitud y señala: *“(...) pongo en su conocimiento que, del análisis efectuado por la Dirección de Planificación Territorial a la documentación remitida, en concordancia con lo que dispone la “Norma Técnica para el Análisis de Presencia Institucional en Territorio de las Entidades de la Función Ejecutiva” expedida con resolución STPE-023-2020, publicada en el Registro Oficial 282 de fecha 4 de Septiembre 2020; toda vez que se ha realizado la gestión y trabajo en conjunto con la Cartera de Estado que usted representa, se verificó que el Análisis de presencia Institucional en territorio elaborado por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo ha empleado la metodología establecida; en tal virtud se emite la validación metodológica correspondiente”*;

Que, mediante memorando Nro. SOT-IGOT-0241-2022-M, de fecha 17 de agosto de 2022, el Intendente General de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica se elabore la Resolución para el cambio de sede.

Que, mediante Informe CGAJ-2022-022-IT, de fecha 18 de agosto de 2022, se determina la viabilidad jurídica para la elaboración de la Resolución por motivo de cambio de sede institucional.

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 95, 97 y 98 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer la sede principal de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Artículo 2.- Para el correcto funcionamiento de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, se aplicará el principio de desconcentración, a través de las nueve

Intendencias Zonales, cuya jurisdicción corresponde a cada una de las zonas de planificación establecidas por la Secretaría Nacional de Planificación de la siguiente manera:

ZONA 1.- Carchi, Esmeraldas, Sucumbíos, Imbabura;

ZONA 2.- Pichincha, Napo, Orellana, excepto el Distrito Metropolitano de Quito.

ZONA 3.- Cotopaxi, Pastaza, Chimborazo, Tungurahua.

ZONA 4.- Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas.

ZONA 5.- Galápagos, Santa Elena, Bolívar, Los Ríos, Guayas, excepto la ciudad de Guayaquil, Samborondón y Durán.

ZONA 6.- Azuay, Cañar, Morona Santiago.

ZONA 7.- Loja, El Oro, Zamora Chinchipe.

ZONA 8.- Cantones Guayaquil, Samborondón y Durán.

ZONA 9.- Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las autoridades, las y los funcionarios y las y los servidores de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, tienen la obligación de sujetarse a la jerarquía establecida en la estructura orgánica organizacional por procesos, así como el cumplimiento de las normas, atribuciones, responsabilidades, productos y servicios, determinados en el estatuto.

SEGUNDA. - La Coordinación General de Asesoría Jurídica y la Coordinación General Administrativa Financiera, emitirán en el plazo máximo de un (1) mes los lineamientos y directrices para regular y garantizar los derechos de los servidores y servidoras públicos en situación de vulnerabilidad, y de los trabajadores conforme las normas vigentes.

TERCERA. - La Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica bajo la supervisión de la Intendencia General, realizará el monitoreo y control del cumplimiento de los cronogramas a ser aprobados por la máxima autoridad y emitirá informes periódicos a la misma, su inobservancia será sancionada de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Para garantizar el adecuado funcionamiento todas las unidades adjetivas y sustantivas del nivel de gestión central, en el plazo de cinco (5) días contados desde la emisión de la presente Resolución deberán presentar un cronograma que será autorizado por la máxima autoridad, en el que se detallarán todas las actividades necesarias para llevar a cabo el traslado de sede.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese la Resolución Nro. SOT-001-2017 del 01 de septiembre del 2017 y toda disposición que contravenga lo definido en este instrumento.

Dado en la ciudad de Santa Ana de los Ríos de Cuenca a los dieciocho días del mes de agosto de 2022.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Ing. Pablo Iglesias Paladines

**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL
SUELO**

Elaborado por:	Gabriela Estefanía Riera Robles DAPJ	
Revisado por:	Jhonny Vinicio Hidalgo Mantilla Intendente General	
Informe CGAJ-2022-022-IT	Katya Andrade Vallejo Coordinadora General de Asesoría Jurídica	